



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el mundo de hoy hay un número grande y creciente de personas con capacidad diferentes. La cifra estimada de 500 millones se ve confirmada por el resultado de las encuestas de sectores de la población, unidas a las observaciones de investigadores experimentados.

En la mayoría de los países, por lo menos una de cada 10 personas tiene una deficiencia física, mental o sensorial, y por lo menos el 25% de la población se ve adversamente afectada por la presencia de incapacidades. Las causas de las deficiencias varían en todo el mundo, así como la frecuencia y las consecuencias de la discapacidad. Estas variaciones son el resultado de las diferentes disposiciones que cada sociedad adopta para lograr el bienestar de sus miembros.

La Escuela Especial N° 20, con sede en Lamarque, atiende actualmente a la población de Beltrán y Pomona, el cargo de maestro de grupo estimulador con que cuenta no es suficiente para la población escolar de Pomona en relación a la Estimulación Temprana.

Se entiende por estimulación temprana al proceso terapéutico educativo que pretende promover y favorecer el desarrollo armónico de las diferentes etapas evolutivas del niño discapacitado.

Inicialmente los programas de estimulación temprana se crearon como una necesidad de tratar niños con desviaciones del desarrollo por presentar lesiones en su cerebro, más tarde los programas se ampliaron a los niños que por sus condiciones biológicas o psicosociales tuvieron riesgo de presentar desviación en su desarrollo. Es decir, con fines preventivos de tratamiento asistencial.

La ley n° 2055 establece en su artículo 32, inciso e), que la educación especial tendrá como objetivo "la promoción de todas las capacidades del discapacitado en el desarrollo armónico de su personalidad" y en el inciso d) dice; "La reglamentación deberá prever la implementación en la enseñanza especial del personal y equipos necesarios para la atención de todas las discapacidades".

Por ello:

AUTOR: Liliana M. Finocchiaro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Educación y Cultura-, que vería con agrado proveyese a la Escuela Especial n° 20 de Lamarque, un cargo de maestro estimulador, para atender la matrícula que demanda la población escolar de Pomona.

Artículo 2°.- De forma.